

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45		
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 2	
		FECHA:	14	03
EDICTO				

La suscrita **COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA**

HACE SABER:

Que, en la Investigación Disciplinaria No. **040-2025**, adelantado en contra de **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ, IVAN DARÍO FIGUEROA VILLADIEGO Y YENNY PAOLA HERNÁNDEZ**, se profirió **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, fechado el **01 de septiembre de 2025**, el cual dispuso:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de los investigados **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión, y se dará el radicado No. **040-2025**, teniendo en cuenta el cambio de anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación a los investigados **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, en los términos de lo señalado en el Artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "ORDEN DE INCORPORAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de los investigados **ALEJANDRA ZULEY SILVA HERRERA, HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO y YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 la Ley 1952 de 2019.

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019).

Handwritten signature

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —	TÍTULO EDICTO	CÓDIGO: GTH-FO-45	
		VERSIÓN No. 03	Página 2 de 2
		FECHA:	14 03 2025

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR dentro de las presentes diligencias al respectivo Personero Municipal o a quien haga sus veces del lugar donde se requiera la comisión, con facultades para subcomisionar, y/o Profesional de la Regional que corresponda, con el fin de practicar las diligencias que se consideren necesarias tales como notificaciones, o diligencias de declaración, emitiéndole el cuestionario de preguntas correspondientes para las diligencias que se deben practicar, a través de la operadora disciplinaria designada en esta decisión.

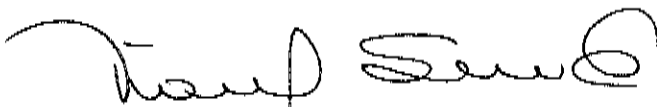
ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR con amplias facultades al Profesional de Defensa **SOFFY LORENA MALAVER FONSECA** del Grupo de Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, pudiendo decretar pruebas de oficio que considere necesarias para esclarecer los hechos materia de investigación, conforme al principio de la sana crítica.

ARTICULO OCTAVO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Para notificar a **IVAN DARÍO FIGUEROA VILLADIEGO**, el presente EDICTO se fija en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>, por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos en el horario de 8:00 a.m. del **primero (1º) de diciembre de 2025** hasta las 5:00 p.m. del **tres (03) de diciembre de 2025**.


Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares